

Monte

INFORME CONFIDENCIAL
ENERO 1979.

I N C L U Y E

- I ESTADISTICA DEL MES
- II SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III PROVINCIAS
- IV ALZAS OCURRIDAS EN EL MES

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I ESTADISTICA DEL MES.

E S T A D I S T I C A S

Al 31 de Enero de 1979.

1. DETENCIONES

- | | |
|---|----|
| 1.1. Detenidos de Copiapó, Vallenar y Valdivia por Carabineros y C.N.I. y que posteriormente pasaron a proceso. | 11 |
| 1.2. Detenidos de Valdivia por carabineros y que posteriormente quedaron en libertad. | 2 |
| 1.3. Detenidos en Santiago por Carabineros y C.N.I. y que posteriormente fueron pasados a proceso. | 6 |
| 1.4. Detenidos en Santiago por Carabineros y que quedaron en libertad | 6 |
| 1.5. Detenidos por Carabineros en Plaza Almagro el 20.1.79 y que posteriormente quedaron en libertad. | 50 |
| TOTAL DE DETENCIONES | 75 |
| 1.6. Características de las detenciones. | |
| - Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos. | 14 |
| 1.7. Casos de amedrentamiento | 10 |
| 1.8. Cuadro comparativo de detenciones | |

	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>M</u>	<u>A</u>	<u>M</u>	<u>J</u>	<u>J</u>	<u>A</u>	<u>S</u>	<u>O</u>	<u>N</u>	<u>D</u>	<u>TOTAL</u>
1978	77	18	19	26	818	424	30	24	99	29	19	40	1.623
1979	75												

NOTA : Las detenciones consignadas en Mayo, Junio, Septiembre de 1978, incluyen las efectuadas el 1° de Mayo (780) el 7 de Junio (400), esta última de estudiantes que apoyaban la huelga de hambre de los familiares de detenidos-desaparecidos, y en Septiembre (69) correspondiente a las detenciones en Chuquicamata.

2. RECURSO DE AMPARO PRESENTADO EN EL MES DE ENERO.

2.1. Número de Recursos de Amparo	8
2.2. Personas favorecidas	11

3. DETENIDOS DESAPARECIDOS EN CHILE

Año	Provincia	Santiago	Total
a) 1973	167	80	247
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
<hr/>			
TOTAL	222	447	669

En 1978 no se registraron casos de desaparecidos.

3.1. Número de casos de desaparecidos presentados al Ministro del Interior por el -- Cardenal o Vicarios de Santiago.	261
3.2. Número de casos de desaparecidos presentados al Ministro del Interior por el - Secretario de la Conferencia Episcopal.	61
3.3. Número de casos de desaparecidos presentados al Ministro del Interior por los Obispos de Talca, Linares, Arica, Copiapó, Temuco, Concepción, Chillán, Osorno, Los Angeles.	155
<hr/>	
TOTAL DE CASOS PRESENTADOS	477

4. PROCESADOS

	Provincia	Santiago	Total
4.1. En cárcel	10	21	31
4.2. En libertad			
bajo fianza	93	29	122
<hr/>			
TOTAL	103	50	153

5. CONDENADOS CON PENA REMITIDA BAJO VIGILANCIA
DEL PATRONATO DE REOS.

VALPARAISO

1. Manuel Cortés Larenas
Detenido el 3 de Enero de 1978, proceso A-846
Condenado a 1.082 días.
2. René Durandean G.
Se presentó voluntariamente en Enero de 1978,
proceso A-846. Condenado a 365 días.
3. Alvaro Javier Fisher D.
Detenido el 3 de Enero de 1978, proceso A-846
Condenado a 1.082 días
4. Alejandro Zuleta Marín
Detenido el 3 de Enero de 1978, proceso A-846
Condenado a 1.082 días.

TEMUCO

5. Héctor Infante Vigueras
Detenido el 15 de noviembre de 1976, proceso
993-76. Condenado a 1.082 días.
6. Alfonso Martínez González
Detenido el 15 de noviembre de 1976, proceso
993-76. Condenado a 1.082 días.
7. Juan Manuel Vásquez Fredes
Detenido el 15 de noviembre de 1976, proceso
993-76. Condenado a 1.082 días.

SANTIAGO

No hay condenados.

II SITUACION JURIDICA OBSERVADA
 EN EL MES.

I. SITUACION OBSERVADA EN EL MES

Durante el mes de Enero de 1979 se acentúa la actividad de los Tribunales Militares. Las propias autoridades de Gobierno, a través de la prensa, han dado a conocer algunas de las detenciones efectuadas por los organismos de seguridad o por la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAP). Es así como se ha publicitado la detención de tres personas en Maipú, el arresto de otras tantas en Vallenar, Copiapó y de un número no conocido aún de personas en Valdivia (respecto de los casos de Provincia ver información aparte).

El 12 de Enero la Central Nacional de Informaciones emitió un comunicado (ver Anexo 1) reconociendo la participación de efectivos de ese organismo en el arresto de tres personas en la comuna de Maipú: Edelmira del Carmen Brossard Herrera, Miguel Angel Miranda Brossard y Juan Galaz Cifuentes. Aunque las detenciones fueron efectivamente cinco (también se detuvo a Francisco y Osvaldo Miranda Brossard) en el comunicado sólo se señala a las tres anteriormente citadas. En el punto "3" del informativo se señala textualmente: "3.- La Central de Informaciones ha actuado en este caso, como es su norma habitual, de acuerdo a las facultades contenidas en los D.L. 1.009, de 1975; D.L. 1.878, de 1977 y D.S. 187 de Justicia. Estos cuerpos legales, como es sabido, regulan las atribuciones y procedimientos de los organismos de seguridad, y en particular de la CNI".

Pues bien, ninguna de las disposiciones citadas confieren a la CNI la facultad de arrestar a personas (Ver confidentiales de Noviembre y Diciembre de 1977). En efecto, el Decreto Ley 1.878, que creó la CNI no le concede facultades ejecutivas sino que solamente de carácter informativo como su mismo nombre lo indica.

El D.L. 1.009 garantiza los derechos de los detenidos por los servicios de seguridad estableciendo

un plazo de cinco días para que los detenidos sean puestos a disposición del juez competente, o del Ministro del Interior (esta posibilidad aplicable cuando el país se encontraba en Estado de Sitio), o del Presidente de la República para proceder al arresto en lugares que no sean cárceles o en el domicilio del afectado según las facultades que le confiere a dicha autoridad el D.L. - 1.877 art. 1°; (en Estado de Emergencia) o bien fueran dejadas en libertad. Además establece que el Servicio aprehensor debe comunicar el hecho a los familiares del detenido dando el aviso correspondiente en el plazo de 48 horas.

Por su parte, el D.S. 187 del Ministerio de Justicia (publicado en el Diario Oficial de 30 de Enero de 1976) reglamenta esta última obligación señalando las menciones que debe contener esa notificación a los familiares.

Es la primera vez que la CNI se arroga la facultad de arrestar personas; desde su creación no había un pronunciamiento explícito al respecto, aunque, en la práctica, ha seguido realizando las funciones que en esta materia cumplía la disuelta Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

El Acta Constitucional N° 2, art. 6°, prescribe: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma y con los requisitos que prescriba la ley. Ninguna magistratura, ninguna persona, ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y origina las responsabilidades y sanciones que la ley señale".

Un mes después de la disolución de la DINA y creación

de la CNI - en el Mensaje Presidencial de 11 de septiembre de 1977 - el Presidente de la República señaló respecto de esta última que: "su función es eminentemente informativa en el campo de la Seguridad a diferencia de las labores ejecutivas que excepcionalmente fue necesario entregar a la entidad que la precedió".

Es necesario precisar que por excepción la CNI -- tiene facultades para arrestar tratándose de una detención producida con ocasión de un allanamiento y siempre que exista orden previa del tribunal y se presume que - en el lugar allanado existan algunos de los elementos mencionados en los arts. 2° u 8° de la ley 17.798 de Control de Armas (Armas de fuego, municiones, explosivos). Esta es la única excepción al carácter esencialmente informativo - tal como su nombre lo indica - y no ejecutivo de la CNI y está contenida en el art. 8° del D.L. que creó ese organismo (D.L. 1.878). Cualquier otro tipo de arresto efectuado por efectivos de la CNI carece de fundamento legal y en consecuencia, es arbitrario.

Los D.L. 1.009 y 1.878 y el D.S. 187 de Justicia no contienen facultades para detener, salvo la ya explicada. Más aún, el D.L. 1.009 "sistematiza normas sobre protección jurídica de los derechos procesales de los detenidos por delitos contra la seguridad nacional por los organismos que indica y modifica disposiciones legales que señala". El D.S. 187 de Justicia "establece normas que garantizan derechos de detenidos en virtud del Estado de Sitio". Estos dos cuerpos legales se hacen aplicables al Estado de Emergencia actualmente vigente en virtud de lo establecido en el Art. 2° del D.L. 1.877.

Sin embargo, hay otro cuerpo legal que en el comunicado de la CNI se omite. Se trata del D.S. 146 del Ministerio del Interior (publicado en el Diario Oficial de 25 de Febrero de 1976) que señala los recintos a los cuales deben ser conducidas las "perso-

nas que se encuentran en la situación prevista en el art. 1º del D.L. 1.009. Conforme a lo dispuesto por el D.L. 1.877 este precepto también está vigente en la actualidad y debe ser respetado.

II. DETENCIONES

En los casos de arrestos ingresados al Dpto. Jurídico en el transcurso del mes de Enero se han producido abiertas infracciones a las disposiciones citadas anteriormente. El derecho a la libertad se ha visto conculcado por la acción de un organismo - la CNI - que procede a efectuar arrestos sin tener facultades para ello; el reconocimiento de su acción está en el comunicado emitido el 12 de Enero, ya transcrito en parte.

La integridad física de algunos detenidos por la CNI se ha visto seriamente comprometida quedando de manifiesto el no cumplimiento de las disposiciones contenidas en el D.S. 187 y en D.B. 146 de Interior.

CASOS DE DETENCIONES

a) Detenciones en Maipú

Un caso que ilustra las afirmaciones precedentes es el ya referido arresto de doña Edelmira del Carmen Brossard Herrera, de sus hijos Miguel Angel, Francisco y Osvaldo Miranda Brossard y de Juan Galaz Cifuentes. Las citadas personas fueron detenidas el día 6 de Enero por efectivos de la CNI y sin que se les intimara previamente una orden de arresto emanada de autoridad competente (ver anexo 2 con Recursos de Amparo). De su domicilio fueron llevadas al Cuartel de Investigaciones de Maipú y de allí conducidas a un recinto secreto cuya ubicación se desconoce. En dicho lugar la Sra. Edelmira Brossard, su hijo Miguel Angel y -- Juan Galaz permanecieron durante cinco días siendo sometidos a tortura los dos hombres y a apremios si-

cológicos y malos tratos la mujer. Posteriormente fueron puestos a disposición de la Tercera Fiscalía Militar por presunta infracción a la Ley de Control de Armas; actualmente se encuentran en libre plática, la Sra. Brossard en la Casa Correccional y en la Cárcel Pública Miranda Brossard y Galaz. Francisco Miranda permaneció en un lugar secreto durante dos días, entre el 6 y el 8 de Enero; por su parte Osvaldo Miranda permaneció detenido durante diez horas en un lugar desconocido y fue drogado por sus aprehensores, quedando ambos posteriormente en libertad.

Los familiares de los detenidos ignoraban el lugar y las condiciones en que éstos se encontraban y la identidad de los aprehensores pues no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3ro. del D.S. 187 enviando el aviso correspondiente a los familiares de los afectados. Era imposible, por consiguiente, saber quiénes eran los aprehensores (en el aviso deben individualizarse) el lugar a que fueron conducidos los detenidos, el nombre y el cargo de la autoridad que dispuso la medida. Cabe señalar que la causa en la Fiscalía Militar se inició cuando los detenidos fueron puestos a disposición de dicho tribunal por la CNI, el día 10 de Enero de 1979.

b) Otras detenciones

1. Con fecha 25 de Enero Carabineros detuvo a Higinio Omar Gutiérrez y a Indegardo Igor Almonacid bajo la acusación de estar repartiendo panfletos en un mitín relámpago efectuado en la calle Franklin con San Diego. Puestos a disposición de un Ministro de Corte por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado, fueron dejados en libertad incondicional por falta de méritos por resolución de 2 de Febrero.

2. El día 9 de Enero, a las 2.30 horas fue detenido por Carabineros Juan Carlos Rozas Rodríguez y puesto a disposición de un Ministro de Corte por pre-

gunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Se encuentra en libertad condicional desde el 6 de Febrero pasado.

3. Carlos Restelli Castro fue detenido por Carabineros el 6 de Enero a la una de la madrugada a raíz de un altercado entre Carabineros y los dueños de casa con ocasión de una fiesta particular. Fue puesto a disposición de la 2da. Fiscalía Militar por presunto delito de agresión a Carabineros. Actualmente se encuentra en libertad bajo fianza.

4. Pedro Guajardo González fue detenido por efectivos de investigaciones y llevado al Cuartel de Genera^l Mackenna en donde fue golpeado. A las pocas horas fue dejado en libertad sin cargo concreto en su contra.

5. Reinaldo Lagos Ortega fue detenido por Carabineros el día 22 de Enero a las 20 horas e interrogado - en la Tenencia San Rafael (Sta. Rosa Parad. 35) acerca de presuntas actividades políticas. Fue dejado en libertad dieciséis horas después.

6. Raúl Moisés Illanes Rojas, fue detenido el día miércoles 24 de enero de 1978, en horas de la tarde, junto con su cónyuge Hilda Adela Nejaz Pérez. El arresto fue efectuado por tres civiles, que se movilizaban en un auto Fiat 125 color blanco sin patente, en la vía pública. El matrimonio fue subido al auto, deteniéndose en lugares solitarios donde los detenidos eran bajados y sometidos a interrogatorios acerca de relaciones con otras personas y presuntas actividades políticas. La señora Nejaz fue dejada en libertad horas después en la esquina de las calles Tarapacá con San Francisco. Por su parte Raúl Illanes fue entregado a la 12a. Comisaría de Carabineros en horas de la noche siendo puesto a disposición del Ministerio del Interior al día siguiente, ingresando a la Penitenciaría.

El Comisario de la 12a. Comisaría de Carabi-

neros, con fecha 25 de enero, informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, que Illanes había sido detenido -- por efectivos de la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DICAR) el 24 de enero a las 18 horas en 7a. Avenida frente al número 1247 por presunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Hasta la fecha Illanes continúa detenido en la Penitenciaría de Santiago sin que exista requerimiento del Ministro del Interior ni orden de algún otro tribunal - para que se le arreste.

c) Detenciones efectuadas por Carabineros en la Plaza Almagro el día 20 de Enero.

El día viernes 12 de Enero la Agrupación de Familiares de Detenidos-desaparecidos solicitó al Comandante de Guarnición de asuntos civiles una autorización para realizar un acto artístico cultural y solidario el día 20 de enero entre las 10 y las 13 horas en el Teatro Caupolicán. La solicitud fue firmada por siete mujeres en representación de la Agrupación de Familiares de Detenidos-desaparecidos.

Con fecha 17 de Enero la Comandancia General de la Guarnición de Ejército de Santiago negó la autorización señalando "no es posible acceder a su petición, para no interrumpir la tranquilidad del país y además pueda prestarse este tipo de actos para mala interpretación de terceros" (ver anexo completo de solicitud y respuesta en Anexo 3).

En atención a que en medios de difusión se había anunciado la realización del acto, numerosas personas concurrieron a él, a las 10 horas. Frente al Teatro Caupolicán la Agrupación de Familiares de Detenidos-desaparecidos informó a los asistentes del objetivo del acto así como el hecho de haberse negado la autorización. Posteriormente un grupo de personas llegó hasta la Plaza Almagro procediendo Carabineros a efectuar numerosas de-

tenciones, que afectaron a medio centenar de personas, las que fueron trasladadas a la Sexta Comisaría de Carabineros, quedando en libertad a las pocas horas, previa comprobación de domicilio y siendo citadas al Primer Juzgado de Policía Local. En el Juzgado de Policía Local se les informó que la causa sería llevada por el Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, en razón de haber variado las normas de competencia de los Tribunales.

III. AMENAZAS Y SITUACIONES VARIAS.

Durante el mes de enero han solicitado atención personas afectadas por diversas situaciones que amenazan sus derechos más elementales.

1. Hugo Leonel Medina Contreras. El año 1974 se fue a Argentina, regresando por su propia voluntad el 18 de septiembre de 1978. Al regresar, su casa (ubicada en la población la Bandera) se encontraba ocupada por un militar. Poco tiempo después aparecieron panfletos en la población y se le amenazó con detenerlo si aparecían nuevamente estos panfletos. Las amenazas provenían de militares y carabineros del sector.

2. Roberto Javier Montenegro Guzmán. Es continuamente hostilizado por un vecino llamado Juan Díaz González, quien es chofer de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Esta persona, que se moviliza en un jeep del Servicio, patente KIA-78 de Melipilla, no sólo hostiliza al afectado, sino que también a otros vecinos que han sido de izquierda o han estado detenidos. Roberto Montenegro estuvo detenido en el Estadio Nacional entre el 12 de septiembre hasta noviembre de 1973. Los vecinos de la población han efectuado denuncias ante carabineros y Juzgado de Policía Local de la Granja.

3. Cristina Magdalena Carreño Araya. El 5 de enero concurre su madre, doña María Elsa Araya Luco

y expuso que la afectada viajó a Argentina el 19 de enero de 1978 y de allí se dirigió a París a fin de someterse a un tratamiento médico. A fines de mayo -envió, desde París, una carta a su madre señalando que regresaba a Chile en Julio, sin embargo, hasta la fecha no ha regresado. El 21 de diciembre recién pasado se presentó en su casa, en Santiago, un amigo de la afectada que llegaba de París y preguntó por --Cristina, en la seguridad que ella estaba allí. Sin embargo, grande fue su sorpresa cuando se le informó que ésta no había regresado a Chile. Esta persona afirma haber estado con Cristina en Patria y que ella -viajó a Chile vía Montevideo-Buenos Aires en el mes de Julio de 1978.

El padre de Cristina Carreño, fue detenido por efectivos de la FACH en Junio de 1974 junto con el ex senador Jorge Montes. A fines del mismo mes su cadáver fue entregado a la familia.

4. Germain Segundo Aguilera Muñoz. Concorre su cónyuge, de la cual estaba separado, y expresa que el afectado está desaparecido desde febrero de 1974 -cuando salió a buscar trabajo a Talagante. Según una hermana del afectado, doña Marta Aguilera Muñoz, un carabínero le informó que éste había muerto por desobedecer el "alto" en horas de toque de queda. La recurrente piensa que puede encontrarse entre los cadáveres descubiertos en Lonquén.

5. Julio Alfonso Bellenger Albayay. Concorre su madre señalando que el afectado falleció en París a consecuencia de una operación a un tumor cerebral formado a raíz de los golpes recibidos durante su detención en Chile. Julio Bellenger fue detenido en Octubre de 1973 y llevado al Estadio Nacional. Permaneció posteriormente en Chacabuco, Puchuncaví y Tres Alamos, lugar desde el cual fue expulsado a Francia, pues tenía doble nacionalidad.

IV. PETICIONES DE REINGRESO AL PAIS.

1. José de la Cruz Vega Contreras. 36 años, relojero, casado, cinco hijos, se encuentra en Bulgaria y en septiembre de 1978 presentó solicitud de ingreso al país en el Consulado chileno en Yugoslavia. Aún no tiene respuesta.

2. Ofelia Vilches Allende. 48 años, socióloga, soltera. Se encuentra en Alemania y el 28 de noviembre de 1978 presentó solicitud de ingreso al país, la cual aún no tiene respuesta.

ANEXO 1

DECLARACION DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES SOBRE DETENCIONES DE EDELMIRA DEL C. BROSSARD Y OTROS.

DECLARACION DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES.

(12 de Enero de 1979.)

Con esta fecha la Central Nacional de Informaciones informa lo siguiente:

1. Como es de conocimiento de la opinión pública - a través de noticias difundidas por diversos medios de comunicación - el día 5 de enero del año en curso, - efectivos este organismo procedieron a detener, en la comuna de Maipú, a Edelmira del Carmen Brossard Herrera, Miguel Angel Miranda Brossard y a Juan Miguel Galaz Cifuentes, quienes dentro del plazo legal, fueron puestos a disposición de la Tercera Fiscalía Militar.
2. Estas personas, conforme a las investigaciones realizadas por la CNI; la existencia de material de propaganda subversiva, y elementos para fabricar bombas que fueron encontrados en su respectivos domicilios y otros antecedentes que fueron puestos a disposición - del Tribunal, aparecen infringiendo la Ley de Seguridad del Estado.
3. La Central Nacional de Informaciones ha actuado en, este caso, como es su norma habitual, de acuerdo a las facultades contenidas en los DL 1.009, de 1975; DL 1.878, de 1977 y DS 187 de Justicia. Estos cuerpos legales, como es sabido, regulan las atribuciones y procedimientos de los organismos de Seguridad, y en particular de CNI.
4. Familiares de estos detenidos (anticipándose al veredicto de los Tribunales de Justicia) han negado toda vinculación de las referidas personas con el proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, y, al mismo tiempo, han emitido juicios totalmente falsos con respecto a la actuación que le cupo a efectivos de esta institución en la detención de las personas ante-

riormente mencionadas.

5. La Central Nacional de Informaciones - junto con rechazar en forma categórica ~~estas~~ apresuradas y falsas imputaciones - reafirma su decisión de continuar contribuyendo con todo su esfuerzo a la Seguridad Nacional.

Por lo tanto, ciertas tergiversaciones de la realidad y declaraciones claramente tendenciosas, como las que motivan esta declaración, no lograrán apartar a este organismo en su misión de contribuir al mantenimiento del orden público, que constituye un significativo logro del Gobierno, y una máxima aspiración de la ciudadanía.

ANEXO 2

RECURSOS DE AMPARO DE

- EDELMIRA DEL C. BROSSARD HERRERA
Y MIGUEL ANGEL MIRANDA BROSSARD.
- JUAN MANUEL GALAZ CIFUENTES.

TENGASE PRESENTE

PRESENTADO POR FRANCISCO MIRANDA
BROSSARD.

EN LO PRINCIPAL ; Recurre de Amparo. OTROSI: Diligencias.

ILTMA. CORTE

José Luis Osvaldo Miranda Polanco, casado, pensionado, Caja Empleados Particulares, cédula de Identidad N°-- 1.491.588-5 gabinete de Santiago, domiciliado en Central 140, Maipú y Marta Carolina Ilda Llanos Melussa, Cédula de Identidad N° 44.088 de Mulchén, domiciliada en Central 140, Maipú a US. ILTMA. respetuosamente decimos:

Venimos en recurrir de amparo en favor de nuestros cónyuges doña Edelmira del Carmen Brossard Herrera, labores de casa, cédula de identidad N° 1.777.351, gabinete de Santiago, de mi mismo domicilio, y don Miguel Angel Miranda Brossard, Visitador Médico, cédula de identidad N° 20.554, gabinete de Maipú de mi mismo domicilio, respetuosamente, fundados en la legislación vigente y en los antecedentes hechos y consideraciones que ha continuación exponemos:

Siendo las 6,45 del día sábado 6 de enero de 1979, llegaron hasta nuestro domicilio entre 25 a 30 individuos fuertemente armados, los que ingresaron espectacularmente a nuestro hogar ocho individuos ingresaron a nuestra casa y el resto procedió a rodearla. En ese momento en nuestro hogar habían 5 personas, fuimos despertados y encañonados, nos hicieron bajar al living de la casa, todos a medio vestir a Pedro Briones totalmente desnudo.

Procedieron a allanar la casa, causando destrozos, y buscando algo que no sabemos qué es. Retiraron de nuestra casa libros, cintas cassettes familiares. A las 8,30 hrs. se llevaron detenidos a nuestros cónyuges, previamente desarmaron el teléfono y se quedaron cuatro individuos en nuestro hogar. Estos individuos se retiraron a las 12,30 hrs. debido a que se estaba juntando mucha gente frente a la casa. - Estas personas se comunicaron telefónicamente, pues

armaron el teléfono y pidieron instrucciones para retirarse. Se comunicaban con una tal Abuelo, un señor Francisco. La persona que se hacía llamar por apellido Cuello hacía de jefe de las personas que quedaron.

Las personas que participaron en las detenciones de nuestros cónyuges y allanamiento de nuestro hogar - eran entre 25 a 30 hombres y 2 mujeres, se movilizaban en algunos de los siguientes vehículos: Peugeot 404 color blanco, patente EC 570 Las Condes, Taxi Peugeot 504, patente IVH 76 La Cisterna; Automóvil patente IVH 93, automóviles EM 187 y LPJ 90. En el taxi patente IVH - 76 La Cisterna se llevaron detenido a Miguel Angel Miranda y en el Peugeot blanco EC 570 Las Condes se llevaron a Edelmira Brossard.

Las dos personas detenidas sufren de enfermedades, doña Edelmira de una lesión a la columna, de la cual mostramos radiografía a los aprehensores, y don Miguel Angel, operado de un cáncer a la zona inguinal situación que también hicimos presente a los captores.

Durante el allanamiento, los aprehensores encañonándonos nos pidieron que firmáramos un documento en el cual se señalaba que las personas detenidas, habían participado en actividades subversivas en Santiago y sus alrededores. Nos negamos a firmar; pero ante la presión y por el hecho de ser encañonado, Pedro Briones firmó ilegalmente; y lo obligaron a poner su nombre. El día Domingo 7 a las 10,30 hrs. llegaron dos individuos, con un documento en el cual se señalaba que la casa había sido allanada con autorización del dueño y que no se causaron destrozos, declaración que nos negamos a firmar.

El día sábado en que fueron detenidos nuestros cónyuges, nos informaron que podíamos averiguar por ellos en Belgrado N° 81 y que preguntáramos por Patricio Baldovinos. Lugar al que concurrimos ese día

sábado en la tarde; pero nos dijeron que eran oficinas administrativas de la Central Nacional de Informaciones, y que preguntáramos en otra parte por nuestros cónyuges.

Hago presente a US. ILTMA, que en ningún momento, estos individuos que participaron en la detención y allanamiento se identificaron, no mostraron orden de detención o allanamiento, que desconocemos el actual paradero de nuestros cónyuges, que desconocemos los verdaderos motivos de su detención, y que por el misterio que ha rodeado su detención, presumimos fundadamente que los deben mantener oculto, en algún lugar secreto, incluso sometidos a malos tratos.

POR TANTO

De acuerdo con lo expuesto, y lo prescrito en los arts. 1º y 3º del Acta Constitucional N° 3, y art. 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y Auto Acordado de 19 de Diciembre de 1932, de la EXCMA. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del Recurso de Amparo.

Ruego a US. ILTAMA. se sirva tener por interpuesto el presente recurso de Amparo en favor de nuestros cónyuges doña Edelmira del Carmen Brossard Herrera ya individualizada y don Miguel Angel Miranda Brossard, ya individualizado, acogerlo a tramitación, fallarlo en los plazos que establece la ley, en definitiva ordenar su libertad, si procediera, o que se subsanen los graves defectos producidos en la detención, para el pronto establecimiento del Derecho.

OTROSI : Ruego a US. ILTMA. se sirva ordenar que a la brevedad posible se efectúen las siguientes diligencias: a) se oficie al Señor Ministro del Interior, y por su intermedio a los servicios de seguridad de su dependencia para que diga si personal de dichos servicios, procedió a detener a nuestros cón-

yuges el día 6 de Enero, y para que diga si se ha dictado en su contra resolución o decreto que afecte su libertad personal. En caso afirmativo para que indique su fecha, número y razones de su dictación y organismo encargado de ejecutarla. b) Se oficie por vía telefónica a la Prefectura General de Investigaciones, para que se informe si personal de dicha institución participó en la detención de nuestros cónyuges y para que diga en caso afirmativo, bajo que orden se actuó.

EN LO PRINCIPAL: Recurre de Amparo. OTROSI: Diligencias.

ILTMA. CORTE

Carmen Rosa Maulén Castro, dueña de casa, cédula de identidad N° 8.494.088-7 gabinete de Peñaflor, domiciliada en Pedro Hurtado camino La Higuera, Fundo La Higuera Parcela 11, a US. ILTMA. respetuosamente dice:

Vengo en recurrir de amparo en favor de mi cónyuge, don Juan Manuel Galaz Cifuentes, obrero agrícola, de mi mismo domicilio, cédula de identidad N° 8.679.875-1, fundada en la legislación vigente y en los antecedentes, hechos y consideraciones que a continuación expongo:

El día viernes 5 de enero de 1979 a las 22 hrs. llegaron hasta nuestro domicilio unos 30 a 40 personas que rodearon toda la casa, la mayoría de estas personas estaban armadas con metralletas. Mi cónyuge estaba conmigo en el comedor, en ese momento salí al patio y fui encañonada con metralletas, me pusieron los cañones de metralletas en las sienas y en la espalda, ingresaron a la casa y detuvieron a mi marido. Estos individuos que en ningún momento se identificaron ni mostraron orden de detención o allanamiento, comenzaron a maltratar a mi marido, dándole golpes con la culata de la metralleta, lo pusieron tendido en el suelo y lo golpearon con los pies y las metralletas. Le preguntaban donde había armas, lo mismo me preguntaron a mí, tanto mi cónyuge como yo manifestamos nuestra absoluta ignorancia respecto de las preguntas que nos formulaban. - Allanaron y provocaron serios destrozos en nuestro hogar, según ellos buscando armas, por supuesto que no encontraron nada a las 2,30 hrs. del día 6 de enero de 1979 lo introdujeron en un auto Fiat 125, de color blanco; los demás individuos que se movilizaban en otros cuatro vehículos se quedaron en la casa hasta las 3 de la mañana. Se quedaron en la casa 4 individuos que permanecieron hasta las 6 de la mañana del 6 de enero de 1979, estas personas se movilizaban en otros vehículos, en

total participaron en la detención y allanamiento unas 30 a 40 personas que se movilizaban en 10 vehículos. A mi hermana que también estaba en nuestra casa, le golpearon mucho.

En el momento en que mi esposo era llevado hacia el auto en que se lo llevarían pude darme cuenta que estaba en muy malas condiciones físicas y que tenía problemas para caminar. El día sábado 6 a las 6 hrs. nuevamente llegaron a nuestro domicilio los mismos individuos que detuvieron a mi esposo y me obligaron a firmar unos documentos que no sé de qué se trataba y no pude ver su contenido.

Hago presente a US. ILTMA., que desconozco el paradero de mi cónyuge y los verdaderos motivos de su detención, y en virtud de los antecedentes y misterio que rodearon su detención presumo fundadamente que lo deben mantener oculto en un lugar secreto, incluso sometido a malos tratos.

POR TANTO

De acuerdo con lo expuesto y lo dispuesto en los arts. 1º y 3º del Acta Constitucional N° 3, arts. 306 y sig. del Código de Procedimiento Penal y Auto Acordado de 19 de diciembre de 1932 de la Excm. Corte Suprema,

Ruego a US. ILTMA. Se sirva tener por interpuesto el presente recurso de amparo en favor de mi cónyuge don Juan Manuel Galaz Cifuentes, ya individualizado, acogerlo a tramitación, fallarlo dentro de los plazos que establece la ley, y en definitiva, ordenar su inmediata libertad, si procediere, o que se subsanen los graves defectos producidos en su detención.

OTROSI : Ruego a US. ILTMA., se sirva ordenar, que se oficie por la vía que estime más expedita al señor Ministro del Interior, y por su intermedio a los Servicios de Seguridad de su dependencia, para que informe si per-

sonal de dichos servicios procedió a detener a mi cónyuge el 6 de enero a las 2,30 hrs., para que diga si se ha dictado en mi contra resolución o decreto que afecte su libertad personal. En caso afirmativo para que - indique su fecha, número y razones de su dictación y organismo encargado de ejecutarlo. Se sirva ordenar que se oficie por la vía telefónica con Investigaciones, para • que se informe si personal de dicha institución detuvo a mi esposo en la fecha señalada, y porqué orden se actuó.

Se tenga presente.

ILTMA. CORTE

Francisco Miranda Brossard, cédula de identidad N° - 42.189 Maipú, ya individualizado en autos, en recurso de amparo deducido en mi favor, a US. ILTMA. respetuosamente dice:

1. Fui detenido el sábado 6 de enero a las 9,30 hrs., en mi domicilio, por personal que se identificaron como de la Central Nacional de Informaciones CNI, cuatro - hombres y dos mujeres. Mi mujer fue conducida a la casa de mi madre por un número similar de personas.
2. Fui conducido primeramente hacia la parcela de mi madre, ahí me carearon con la esposa de Juan Galaz - que actualmente está detenido. Viajábamos en un taxi modelo Peugeot 504, patente IVH-76 de La Cisterna.
3. Posteriormente en el mismo vehículo, me llevaron a investigaciones de Maipú, me hicieron sentar en una sala de espera custodiado por una mujer, los demás aprehensores esperaban en el auto, otro entró a Investigaciones.
4. Después de estar 20 minutos en Investigaciones de Maipú, me introdujeron en un vehículo marca Peugeot - 504 color marfil, en total viajábamos 5 personas, al salir de Investigaciones pude ver a mi madre Edelmira Brossard y a mi hermano Miguel Angel Miranda Brossard, mis aprehensores manifestaron ahora "vamos a Investigaciones" pero al venir por Avenida Pajaritos hacia Santiago, tomamos la desviación del Camino a Pudahuel, en la mitad del trayecto me taparon la cabeza con una chomba y me hicieron tenderme en el piso del auto, viajamos aproximadamente 30 minutos.
5. Llegamos a un lugar en el cual se me vendó la vista, antes de llegar pasamos por camino de tierra pues pude percibir los vaivenes del automóvil y oler el polvo que entraba al auto. El lugar al que llegamos se caracte-

rizaba por el movimiento de personal que existía, al llegar sentí hablar a mi madre y a mi hermano y escuché quejarse a Juan Galaz Cifuentes.

6. Fui interrogado 5 veces entre el sábado 6 y el lunes 8 de Enero, mientras permanecí en el lugar de detención pude escuchar nítidamente cuando eran interrogados mi madre y mi hermano, fuimos amenazados. A mi me golpearon con las manos, también sentí que hicieron lo mismo con mi hermano Miguel Angel. Sentí que a Juan Galaz lo torturaban y se quejaba lastimeramente, y en ocasiones con verdaderos alaridos, me dio la impresión que le aplicaban corriente. Respecto del tratamiento tanto a mi madre - Edelmira Brossard, como a mi hermano Miguel Angel Miranda, no puedo precisar más, pues me tenían con la vista vendada, esposado y mientras eramos interrogados ponían la radio con mucho volumen, con el objeto de apagar o de que no se escuchara la interrogación, sin embargo pese a eso se podía escuchar en oportunidades no estaba el radio prendida.

7. Mis interrogatorios versaron acerca de un "paquete" que yo supuestamente había dejado en la parcela. De mis actividades de 5 años a esta parte. De las actividades de mis familiares, etc.

8. Fui dejado en libertad el día 8 de enero de 1979 a las 19 hrs., en el camino a Melipilla con Avenida Pajaritos, pude ver que me trasladaba en un Peugeot blanco modelo 504. Se me comunicó que me bajara del vehículo, caminara derecho y no mirara hacia atrás, y me dijeron que no hiciera nada por dar a conocer mi detención, previo a mi liberación me habáin hecho firmar unos documentos en los cuales se señalaba que no había sido objeto de apremios físicos o síquicos, que me devolvían mis documentos.

9. Tanto mi madre como mi hermano, se encuentran actualmente detenidos y eran intensamente interrogados hasta el momento en que dejaron en libertad.

10. Mantengo el presente recurso de Amparo, pues estoy amenazado de sufrir nuevamente una detención si narraba estos hechos. Por tal razón demando la protección de la Il. Corte, para que ponga término a esta situación.

POR TANTO

A US. ILTMA. Ruego: se sirva tener presente lo expuesto.

HAY FIRMA.

ANEXO 3

- SOLICITUD DE PERMISO PARA ACTO ARTISTICO CULTURAL DE LA AGRUPACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS AL COMANDANTE DE LA GUARNICION DE SANTIAGO.

- RESPUESTA DE LA COMANDANCIA DE LA GUARNICION.

AL COMANDANTE DE GUARNICION
DE ASUNTOS CIVILES.

REF : Solicita autorización para efectuar
Acto, en lugar y día que indica.

Santiago, 12 de Enero de 1979.

Familiares de Detenidos-Desaparecidos que suscriben esta presentación vienen en solicitar se autorice la realización de un acto artístico, cultural y solidario, a efectuarse en el Teatro Caupolicán, el día 20 del corriente entre las 10 y las 13 hrs.

En espera de una favorable acogida, lo saludan atte., a Ud.

Por Familiares de Detenidos-Desaparecidos:

FILMA CANALES SOREE	Carnet de Identidad N° 1.752.316 Santiago
MATILDE URRUTIA DE NERUDA	Carnet de Identidad N° 837.330-2 Santiago
MARIA TOBAR TAGLE	Carnet de Identidad N° 1.820.430-3 Santiago
ANA GONZALEZ GONZALEZ	Carnet de Identidad N° 2.157.623-9 Santiago
PATRICIA PAREDES PARRA	Carnet de Identidad N° 5.977.907-9 Santiago
AMINTA TRAVERSO BERNASCHINA	Carnet de Identidad N°6.203.734-2 Santiago
VIVIANA DIAZ CARO	Carnet de Identidad N° 6.082.926 Santiago

EJERCITO DE CHILE
 CDCIA. GRAL. GUARN. EJTO. STGO.
 =====

E-4/1

C.G.G.E.S. ORD. N°3550/67 /

OBJ.: Emite respuesta.

REF.: Solicitud de Familia-
 res de Detenidos-De-
 saparecidos, del 12.
 Enero. 1979.

SANTIAGO, 17 ENERO. 1979

DE LA COMANDANCIA GENERAL DE GUARNICION EJERCITO DE STGO.
 A LOS FAMILIARES DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS.

- 1.- Obra en poder de esta Comandancia General de Guarnición Ejército de Santiago, documento citado en Referencia, por intermedio del cual solicitan permiso para realizar - Acto Artístico Cultural y Solidario, en el Teatro Cau-policán, el día 20 del presente, a las 10,00 hrs..
- 2.- Al respecto, informo a UDS. que no es posible acceder a su petición, para no interrumpir la tranquilidad del - país y además pueda prestarse este tipo de actos, para mala interpretación de terceros.

Saluda a UDS.,

POR O. DEL CDTE. GRAL. GUARN.EJTO.STGO.

MARIO HABERLE RIVADENEIRA

Coronel

Jefe Estado Mayor Subrog. C.G.G.E.S.

DISTRIBUCION:

- 1.- Fam. Det. Desap.
- 2.- Archivo Depto. IV.

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, FORJADOR DE LA PATRIA

III PROVINCIAS

1. RECRUDECIMIENTO DE DETENCIONES EN PROVINCIAS.
2. INCIDENTES EN CONCEPCION.
3. ACTITUD DE CORREOS Y TELEGRAFOS EN CONCEPCION.

1. RECRUDECIMIENTO DE DETENCIONES EN PROVINCIAS

Durante el mes de enero se han producido numerosas detenciones en diversas provincias, lo que indica un fuerte recrudecimiento de estas con respecto a los meses anteriores. Una breve reseña de estas detenciones es la siguiente:

1.1. En Copiapó fueron detenidos e incommunicados Mauricio Segundo Vergara Rojas, Wilfredo Vega Camacho y Robinson Joel Muñoz Araya. Los tres están acusados de infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y el sumario lo sustancia el Ministro de la Corte de Apelaciones de esa ciudad Hugo Olate Vásquez.

1.2. En Vallenar fueron detenidos, por los servicios de seguridad de Carabineros, Amado Campusano Ceura, Adrián Arriagada Poblete, Ricardo Arco Quinsacara, David Parra Adriazola, Luis Palacios López y Kenia Sagredo Aguilar. Todos fueron acusados de infracción a la Ley de Control de Armas y están a disposición de la justicia militar. (Ver Anexo N° 1).

1.3. En Valdivia, efectivos de seguridad, detuvieron a un grupo de personas, de las cuales han sido identificadas Régulo Mayorca, Raquel Mena, Eleazar Lagos Cárcamo y Edith Oyarzún. En este caso se presenta una grave irregularidad, pues, por las informaciones recibidas, el cargo concreto que se les hace es una infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, cuyo conocimiento corresponde a la justicia ordinaria, pero ellos aún están a disposición de la Fiscalía Militar de Valdivia.

No hay, a la fecha, precisión sobre el número total de detenidos.

Por el momento, no se dispone de otra información que la aparecida en diversos medios de prensa. Acompañamos algunas de éstas: (Ver Anexo N° 2)

ANEXO N° 2.

RELATOS DE LAS DETENCIONES DE VALLENAR.

De fuentes cercanas a los familiares de los detenidos de Vallenar, se ha recibido la siguiente versión:

"Jueves 25 de enero a las seis de la tarde. Llegó una persona a la casa ubicada en la calle Juan Godoy 1835 de Población General Baquedano preguntando por David Parra Adriazola de 32 años de edad, entregando un telegrama que comunicaba la llegada de una persona de nombre Germán. David, desconocía al tal Germán pero fue al Bus por si acaso era una persona conocida de antes. Cuando iba por calle Hospital le tomaron preso y parece ser que lo del telegrama era una trampa para pillarlo sin llamar la atención pues el que llevó el telegrama después se le ubicó en la Comisaría con los carabineros".

"Se le acusa de tener armas, propaganda subversivo. Se le torturó con corriente en los testículos, le trataron de ahorcar para intimidarle y le golpearon pecho y espalda".

"David Parra estaba cesante un año, vivía de la cesantía. Tiene dos hijos, uno de seis años y otro de un año y ocho meses. Su vida era normal sin meterse en ninguna actividad de tipo político".

"Viernes 26 de enero a las 5 de la madrugada. Llegaron a la casa ubicada en calle Caupolicán 177 de Población los Hnos. Carrera tres carabineros vestidos de civil, golpearon la ventana preguntando por Adrián Arriagada Poblete. Se contestó quién era y dijeron que era Campusano. Adrián no conocía a ningún Campusano pero pensando que sería alguien para ir a buscar pega se levantó. (Adrián es actualmente Presidente del Sindicato de la Construcción de Vallenar) pero no tiene trabajo".

"Al salir lo tomaron y lo metieron en un furgón. Tiene 62 años, vive con su esposa Petronila Torres que estaba enferma".

"En la Comisaría los carabineros lo llevaron junto con los otros quedando incomunicado por seis días. Le golpearon, le quebraron la mandíbula, le pusieron corriente. Le acusan de comunista, de tener armas. Fueron a la casa, la registraron sin encontrar nada".

"Viernes 26 de enero a las 4,30 de la madrugada en la calle Cuba 2075 de la Población General Baquedano domicilio de Luis Pala-

cios López de 47 años. Sintieron un vehículo que paraba a la puerta y pensaron si sería un pariente que les había anunciado la llegada. Abrieron y eran cuatro carabineros de civil que entraron hasta el dormitorio y esperaron a que se vistiera. Preguntaron si conocía a Campusano, le dijo que sí, que era de la Junta de Vecinos de la Población. Se lo llevaron y a su esposa Alicia Morales Díaz le dijeron que a las 8 de la mañana podría ir a la Comisaría para verle. Su esposa fue y preguntó por él y le dijeron que no se preocupara y que los carabineros no iban de civil, la Sra. les discutió diciendo que sí, que ella los reconocía porque los había visto anteriormente en la Comisaría. Se callaron y quedó allí sin moverse de la Comisaría y estuvo hasta las 12 del día donde pudo ver a su marido aunque no le pudo hablar. Estaba golpeado, el pelo revuelto, la ropa desordenada y ya no lo pudo ver durante seis días por estar incomunicado. Cuando lo pudo ver le explicó que le habían puesto corriente en los testículos, le troncharon los brazos, le golpearon con tontos de goma. (Los que le golpearon iban encapuchados con la radio a todocolumen, tomaban y bailaban armando bulla para que no se oyeran los gritos."

"Le acusan de tener armas, explosivos, planos de la zona 150 cédulas comunistas, y de ser el cabecilla de los extremistas. A su casa no la allanaron y por tanto no le encontraron nada!"

"Luis Palacios es carpintero de oficio. Siete años que vive en Vallena trabajando en la construcción. Tiene un hijo de 12 años que está en la Escuela de San Francisco."

"(Los planos de que le acusan son unos planos que la Empresa que construyó la Planta Pelets de Huasco tenía para sus trabajos y que después la gente utilizó para empapelar sus casas)."

"Amaro Orlando Campusano Seura, 39 años, calle Atacama 1765. A las 4 de la madrugada del día viernes 26 de enero, llegaron dos carabineros de civil, forzaron la puerta y entraron en la casa, y sin decir nada ni contestar a las preguntas que se les hacía se llevaron a Orlando, lo introdujeron en un furgón blanco que tenían estacionado en la esquina."

"La esposa de Campusano Sra. Celia del C. Pérez se fue al tiro

a hablar con el Patrón de Orlando D. Camilo Villanueva, y ambos fueron a la Comisaría y preguntaron si tenían orden de sacar a las personas de su casa cuando están durmiendo, los carabineros les dijeron que no había ninguna orden. Esa noche no pudieron ubicar donde estaba su marido. Al día siguiente a las 8 de la mañana los carabineros fueron a allanar la casa de Orlando, la registraron toda y no encontraron nada!

"Le dijeron a su esposa que fuera a las 9 y que lo podría ver. Estuvo pero no lo vió hasta la hora del almuerzo (que le llevó la Sra.). Lo encontró todo machucado. Orlando no sabía todavía de qué le acusaban. Le torturaron con golpes a la espalda y en la cara, le aplicaron corriente a los testículos, también tiene un brazo dolorido y las costillas!"

"Le acusan de tener propaganda explosivos, armas pero no encontraron nada en su casa."

"Estaba trabajando desde hacía dos meses con D. Camilo Villanueva (había estado todo el año anterior cesante)."

"Tiene tres hijos de 12, 10 y 4 años respectivamente que quedan sin medios de vida."

"Kenia Cintia del Rosario Sagredo Aguilar, 22 años, soltera con un hijo de un año. Vive en Carmen 146 Población Hnos. Carrera".

"A las cinco de la madrugada del viernes 26 de enero, dos carabineros de civil golpearon a la puerta y preguntaron por Kenia, abrió ella y al tiro la tomaron presa sin darle tiempo para arreglarse. La llevaron en un furgón blanco sin responder a las preguntas de su madre. lo único que dijeron que no se preocupara que la devolverían en rato más. Su madre Amanda Aguilar viuda de Sagredo fue a la Comisaría a las 9,30 de la mañana a preguntar porque se la habían llevado le contestaron que no podían darle ninguna información porque estaban investigando, que volviera mas tarde!"

"Cuando su madre regresó a su casa la habían registrado todo sin tener ninguna autorización y no encontraron nada, se llevaron unos papeles quemados que habían en el baño y un revista de

Solidaridad. Pudo ver a su hija después de seis días cuando levantaron la incommunicación y pudo hablar con ella. No le pegaron pero estuvo amarrada en una silla por 24 horas presenciando todas las torturas que hicieron a los demás detenidos. Ahora esta traumatizada no puede comer y tiene los nervios destrozados."

"Se le acusó de tener panfletos, de ser dirigente de la juventud. Ella trabaja en la casa ayudando a su madre. Cuando estuvo estudiando hace tres años era dirigente del centro de Alumnos de la Escuela Industrial."

"Ricardo del Carmen Arcos Quinzacara. 40 años. Soltero. Vive en calle Maipú 2015 de Población General Baquedano."

"Trabaja de Sereno en la construcción de la Vitivinícola de D. Carlos Conca."

"A la una de la madrugada del viernes 26 de enero, le tiraron piedras al techo y lo llamaron, le dijeron que había llegado el otro sereno curado y tenía que ir a reemplazarlo, el se levantó, abrió y eran dos carabineros de civil en una camioneta blanca. Lo subieron y le insultaron y le preguntaron si conocía a Parra que llevaban allí mismo, dijo que sí, lo llevaron y lo tuvieron toda la noche interrogándolo, le pusieron corriente en los testículos y en la lengua, lo desnudaron completamente, un hombre con sus botazas se puso sobre los pies desnudos de Ricardo machucándoselo, lo golpearon."

"A la una de la tarde su hermana Graciela fue a preguntar por él a la Comisaría y le dijeron que no pasaba nada y que fuera tranquila a la casa y que esperase una citación para verle."

Cuando se fue miró en la sala de espera y reconoció a su hermano que estaba con otras personas, lo vio muy abatido pero no pudo hablarle."

"Los carabineros de civil fueron a allanar la casa el viernes a las 10,30 de la mañana, como él es soltero vive sólo y en la casa por tanto no había nadie. le habían sacado la llave a Ricardo y con ella entraron. Se llevaron unas fotos de su sobrino y 1.400 pesos de un vestón."

"La casa de Ricardo la llaman la casa de la Resistencia y a Ricardo le acusan de tener armas y panfletos. (como vigilante nocturno en su trabajo ha de portar arma)."

"Su hermana Graciela lo vio el viernes 26^a a las 10,30 de la noche, lo encontro con la cara amoratada por los golpes, y le dijo que no se preocupara porque él no había hecho nada malo."

"Su hermana fue varias veces a la Comisaría a pedir las llaves de la casa, le dijeron que se habían perdido."

ANEXO Nº 2.

INFORMACIONES APARECIDAS EN LA PRENSA
SOBRE DETENCIONES EN PROVINCIA.

Una amplia publicitación en la prensa se le dio a las detenciones ocurridas en provincias durante el mes de enero. Las características de estas informaciones es que fundamentalmente, provienen de fuentes oficiales de los organismos aprehensores o de los judiciales que sustancian los respectivos procesos, y que, por regla general, no aparecen las fechas en que fueron realizadas las detenciones las que, en todos los casos, han ocurrido varios días antes de que salga la información en la prensa.

Un breve resumen, que no abarca la totalidad de la información periodística es la siguiente:

El día 28 de enero de 1979, el diario "La Tercera" informaba: "célula extremista fue capturada en Copiapó", además, daba el nombre de los detenidos, el delito del que son acusados y el Tribunal que los procesa.

El diario "La Segunda", titulaba, el 1º de febrero, "Detenida banda de ex PC en Vallenar", se refería, también, a una conferencia de prensa que dió el Ministro del Interior con motivo de estas detenciones.

"El Mercurio", del 4 de febrero, decía "Valdivia: Dos detenidos por distribución de propaganda subversiva", transcribía un informe oficial.

El mismo día, "La Tercera" daba a conocer que "en Valdivia detuvieron a extremistas del MIR", publicada la declaración oficial y, al revés de "El Mercurio" no entregaba los nombres de los detenidos.

El 5 de febrero, "La Tercera", basándose en fuertes extraoficiales, manifiesta que "15 serían los miristas detenidos en Valdivia".

Con el título "Cuatro extremistas detenidos en Valdivia", el diario "Últimas Noticias" da conocer un comunicado de el Director Nacional de Comunicación Social, Luciano Vásquez, en el que identifica a cuatro personas detenidas en Valdivia.

2. INCIDENTES EN CONCEPCION

Una pacífica manifestación, en la que alrededor de unos 500 comerciantes ambulantes protestaban por las trabas que les ponen para desarrollar sus actividades fue violentamente reprimida por las fuerzas policiales el día 22 de diciembre en la ciudad de Concepción. Efraín Zenteno Mora, estudiante de Derecho y secretario de la Comisión Juvenil de Derechos Humanos, describió así los hechos: "llegó un bus con policías y arremetió contra los comerciantes, la protesta en principio pacífica, se transformó en un acto de represión inaudita". El resultado de la acción policial fue tres heridos y decenas de detenidos.

Por uno de los detenidos, el Sr. Roberto Sebastián Troncoso, se presentó un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción. Durante su detención Troncoso sufrió graves apremios físicos, de los cuales resultaron lesiones que constan en el certificado extendido por el médico que lo atendió una vez que quedó en libertad.

Adjuntamos Recurso de Amparo, declaraciones juradas, certificado médico y recortes de prensa.

ANEXO Nº 1

RECORTES DE PRENSA

ANEXO N° 2

RECURSO DE AMPARO, DECLARACIONES
JURADA Y CERTIFICADO MEDICO.

En lo principal, recurso de amparo; en el primer otrosí, los informes que indica; en el segundo, abogado y poder.

I.C.

Abelardo Iván Troncoso Troncoso, obrero, domiciliado en Concepción, Población 21 de mayo, Pabellón 2, casa 51, cédula de identidad N° 393830 del Gabinete de Concepción, a US.I. respetuosamente digo:

Que interpongo recurso de amparo en favor de mi hermano Roberto Sebastián Troncoso Troncoso, nacido el 21 de enero de 1961, o sea de 17 años de edad, actualmente cesante, que fue detenido arbitrariamente por carabineros de civil, en la vía pública el día 22 del actual, a las 13,30 hrs. aproximadamente, en calle Caupolicán de esta ciudad, entre calle Freire y calle Maipú, mientras conversaba, comentando los recientes incidentes entre los comerciantes ambulantes y la fuerza policial con una señorita de nombre Rosa Huanquimái, que trabaja en uno de los kioscos de la Feria del Juguete. Esta misma persona nos informó de la detención que había presenciado. El funcionario que lo detuvo no mostró orden de detención alguna que lo facultara para proceder en esta forma y el detenido no se encontraba en una actitud sospechosa o que pudiera significar su participación en un delito flagrante. Estas son las únicas circunstancias que habrían justificado esta acción policial.

En consecuencia, la detención fue absolutamente ilegal y arbitraria.

El aviso de la detención de mi hermano la recibí cerca de la media noche de ayer y en compañía de mi hermana Luisa Troncoso y de otra persona adulta, nos dirigimos a la Primera Comisaría de Carabineros, donde de mala manera se nos negó que estuviera detenido porque no figuraba en la lista. Ante nuestra insistencia, uno de los funcionarios nos pidió la descripción física y de la vestimenta de nuestro hermano. se lo proporcionamos y reconoció que estaba detenido en uno de los calabozos. usó la expresión "este joven está encargado" y nosotros disponemos porque lo van a venir a buscar". Por último, nos recibieron un emparedado para mi hermano y se negaron a recibir una manta para su abrigo.

Antes de las 9 hrs. del día de hoy, con mi hermana, nos apersonamos a la 1a. Comisaría. En la guardia nos aseguraron que iba a pasar al Juzgado. Permanecimos en la puerta, hasta que subieron los detenidos al furgón y comprobamos que no figuraba entre ellos. Fuimos de nuevo a la guardia y nos porfiaron que iba entre los detenidos. Para asegurarnos, de todas maneras nos dirigimos al 1er. Juzgado del C. y verificamos con uno de los actuarios que no figuraba entre las personas que pusieron a disposición del Tribunal.. Volvimos a la 1a. Comisaría y nos negaron que estuviera detenido en ese lugar.

Ante esta situación recurrimos al Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción a pedir ayuda. Su Secretario Ejecutivo Sr. Jorge Barudi llamó en nuestra presencia a la Primera Comisaría por teléfono y fue informado que mi hermano estaba detenido, que en ese momento estaba siendo interrogado por lo que llaman una "comisión civil", por sorrechas y que según esta investigación, sería puesto en libertad o dejado detenido.

Todos estos configuran violaciones a las disposiciones legales y constitucionales que garantizan la libertad personal y a todas las normas procesales que determinan la oportunidad y forma de proceder a las detenciones de las personas y establecer sus responsabilidades en posibles delitos.

En la constitución Política, en el Código de Procedimiento Penal y en cualquiera otra Ley, no existe disposición alguna que faculten "los encargos", las detenciones por sospechas subjetivas de agentes policiales, las "comisiones civiles de Carabineros" que por sí y ante sí puedan investigar al margen de los tribunales, situaciones delictivas.

POR TANTO,

Ruego a US.I. que con el mérito de lo expuesto, lo establecido en la Constitución Política del Estado, en el Acta Constitucional N° 3, en los Arts. 251 y siguientes del C. de P. Penal y 306 y siguientes del mismo Código, tener por entablado recurso de amparo en favor de mi hermano Roberto Sebastián Troncoso Troncoso, ya individualizado y disponer que sea traído a la presencia de este alto Tribunal de inmediato y, en definitiva,

ordenar su libertad, sin perjuicio de la investigación y sanciones que precedan por los delitos cometidos por la detención arbitraria.

Primer Otrosí : Ruego a US. I. disponer los siguientes informes relacionados con la detención del amparado:

Al Juzgado del Crimen de Concepción, por si existe orden de detención pendiente en su contra; al Sr. Intendente Regional y Autoridades de Carabineros, sobre el origen de la detención; al Sr. Ministro del Interior, sobre la misma materia y a las demás Autoridades que considere pertinente.

Segundo Otrosí : Sírvase US. I. tener presente que me patrocina en este recurso el abogado don Fernando Saldaña Ríos, domiciliado en Barros Arana 1701, Departamento de Servicio Social del Arzobispado, Inscripción N° 616 Pat. al día, a quien confiero igualmente poder.

DECLARACION JURADA

En Concepción a veintiséis de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, comparece don José Iván Suárez González, comerciante, chileno, soltero, cédula de identidad N° 7018692-6 de Santiago, de este domicilio, calle Santa Génova N° 3.183, - Hualpencillo, quien bajo juramento de decir la verdad expone:

Que el día 22, del presente mes, aproximadamente a las 15,30 horas, fue detenido en calle Anibal Pinto, entre Freire y Maipú en la incidencia que se produjo entre los comerciantes ambulantes y carabineros uniformados y de civil. Las circunstancias de su detención fueron las siguientes: mientras trataba de proteger a una señora que con una guagua en brazos se encontró en medio del tumulto, fue señalado por los carabineros como uno de los "cabecillas". Se avalanzaron en su contra con los bastones en alto para pegarle, pero fueron detenidos por el capitán Ahumada, al mando de los policías que las advirtió que había periodistas. Lo introdujeron a un furgón que siguió recogiendo detenidos. En calle Freire con Caupolicán, empujaron al interior del furgón al joven Abelardo Iván Troncoso, a quien conoce aproximadamente desde hace un año porque también se dedica, ocasionalmente al comercio ambulante. En el furgón se completaron catorce detenidos, entre ellos una mujer, que fuimos conducidos a la Primera Comisaría, donde nos hicieron bajar, formar en filas y alinearnos en el patio contiguo a la sala de guardia, en medio de golpes de bastones, puntapiés y empujones, parte de las grocerías. Al declarante uno de los carabineros que podría identificar al verlo de nuevo, le pegó un violento golpe con el pié en el trasero y luego lo obligó a abrir las piernas y le pegó un puntapié en los testículos. Mientras se encontraban en fila, un carabinero de civil señaló al citado Abelardo Iván Troncoso, diciendo que era uno de los que estaba repartiendo panfletos. Lo separaron del grupo y se lo llevaron a otra dependencia. Casi de inmediato todos sentimos sus gritos y alaridos, pidiendo que no lo castigaran más y solicitando clemencia. Estos gritos los sentimos durante un buen rato. Después de hacernos las respectivas anotaciones en el parte y de despojarnos de nuestros efectos personales, fuimos conducidos a un calabozo, con excepción del joven Troncoso quedó en poder de los interrogadores. Aproxima-

damente a la 1 de la madrugada del día 23, vio a Troncoso por la ventanilla del calabozo, cuando lo sacaron de otro contiguo para cambiarlo de lugar. En la mañana de ese mismo día, aproximadamente a las 8 hrs. cuando pasó por la puerta de un calabozo que se encontraba cerca de donde el declarante pasó la noche, pude ver nuevamente a Troncoso, asomado a la ventanilla. Le pidió que avisara a su familia que estaba detenido, lo que hizo - después de recuperar su libertad incondicional por orden del - Juez del Primer Juzgado del Crimen, pasado al mediodía. En consecuencia, el declarante puede testimoniar en cualquier lugar, que Roberto Sebastián Troncoso Troncoso estuvo detenido en la Primera Comisaría de Carabineros de Concepción, desde que fue conducido a dicho lugar el día 22 de diciembre hasta el momento en que recuperó su libertad, el día 23, aproximadamente a las 14,30 hrs. En comprobante firma la presente declaración. ("Roberto" entrelínea vale.) ,

HAY FIRMA.

FIRMO ANTE MI DON JOSE IVAN SUAREZ GONZALEZ quien exhibió cédula de identidad número 7.018.692-6 de Santiago.

CONCEPCION, 27 diciembre 1978.

HAY FIRMA Y TIMBRE

JORGE CONDEZA VACCARO
 NOTARIO PUBLICO
 CONCEPCION-CHILE

En Concepción a veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, comparece don Roberto Sebastián Troncoso Troncoso, chileno, soltero, cesante, domiciliado en esta ciudad, Población 21 de Mayo, Pabellón 2, casa 51, cédula de identidad N°422.305 de Concepción, Run 8.417.431-9 y declaro bajo la fé de juramento lo siguiente : 1. Que fue detenido arbitrariamente por un carabiniero de civil el día 22 del actual, pasadas las 13,30 hrs. en calle Caupolicán esquina de Freire, quien lo obligó a subir a un furgón en que se encontraban otros detenidos. 2. Que los hechos que precedieron a la detención fueron los siguientes: aproximadamente a las 13,20 hrs., al producirse la incidencia callejera entre los comerciantes minoristas ambulantes y los carabineros y que son de público conocimiento, se acercó a curiosear como tantas otras personas. Estando en medio de un grupo personas se le acercó un muchacho casi de su misma edad y le hizo entrega apresurada de cuatro o cinco papeles cuyo encabezamiento pudo ver y que contenían la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Antes de poder enterarse de su contenido, varias personas que lo rodeaban se los quitaron de las manos. Como se produjo una represión violenta de los carabineros, se retiró, corriéndose hacia por Freire hasta la esquina de calle Caupolicán, donde se detuvo a conversar con una conocida la Srta. Rosa Huanquimái, que atendía uno de los kioscos de la Feria del Juguete. En ese momento, apareció un furgón de carabineros que se instaló en la esquina de Caupolicán con Freire y un individuo de civil se le acercó, manifestando ser policía y le dijo: "así que tú andabas repartiendo los panfletos" y le agregó que estaba detenido y junto con otro al parecer también carabiniero de civil, lo tomaron de los brazos y lo obligaron violentamente a subir al furgón. 3. En el vehículo habían aproximadamente catorce personas, incluyendo una mujer, todos fueron conducidos a la Primera Comisaría de Carabineros, donde se les obligó a bajar en medio de golpes de bastones y de puntapiés, por carabineros de uniforme. Los hicieron formar en una fila de dos personas y mientras eran individualizados en el cuerpo de guardia y cuando ya el declarante había dado su nombre y domicilio y había sido despojado de sus efectos personales, se acercó uno de los carabineros de civil que habían participado en su detención y -después de increparlo por haber estado repartiendo panfletos, lo hizo salir de la fila y con otro carabiniero de civil, le ven-

daron los ojos en un pasillo y lo introdujeron a una habitación lo obligaron a sentarse en una especie de banquillo, esposándolo por debajo y le sacaron las zapatos. Empezaron de inmediato a darle golpes con un especie de laque en el cuerpo, hasta tenderlo en el banquillo. Le pegaron en la planta de los pies y después le aplicaron corriente en varias oportunidades en el bajo vientre, causándole intensos dolores y contracciones de el cuerpo. Tanto por los golpes como por las aplicaciones de corriente tuve que proferir fuertes gritos, verdaderos alaridos, por el dolor. Le preguntaban por el nombre y los autores de los panfletos que había distribuido. Nada pude decirles por las razones que ya he dado y creo recordar que un momento de intenso dolor y para evitar el castigo, le inventé un apodo - para el muchacho que me entregó las Declaraciones de los Derechos Humanos. Este procedimiento de tortura duró mas de media hora, alternándose los golpes en distintas partes del cuerpo con las aplicaciones de corriente, cada vez de mayor intensidad. Por último suspendieron las torturas y me encerraron en un calabozo con delinquentes comunes y sospechosos, donde permanecí sin comer ni beber, hasta cerca de la una de la madrugada del día siguiente, hora en que me sacaron y me encerraron por un corto rato en otro calabozo en que no había ninguna otra persona. Cuando me sacaron, pude darme cuenta que uno de los comerciantes detenidos y que estuvo en el mismo furgón, me vio por la rejilla de su calabozo. Esta persona a quien conocí, es de apellido Suárez. Pude darme cuenta que en la noche, por lo menos en tres oportunidades se acercaron carabineros y preguntaron por mí. Escuche que les decían: informen que no se encuentra detenido. Me regresaron al calabozo en que había estado primeramente y allí pasé el resto de la noche, atormentado por los dolores de los golpes y de la quemadura que me había dejado las aplicaciones de corriente. Aproximadamente a las 8 de la mañana del día 23 pude darme cuenta que sacaban a los comerciantes ambulantes que pasaron la noche en el calabozo contiguo y me asomé a la ventanilla, pidiéndole a Suárez que avisara a mi familia que estaba detenido en esa Comisaría. Pasé el resto de la mañana en el calabozo y, por lo menos, en tres oportunidades fueron averiguar funcionarios de carabineros, si me encontraba detenido y oí decir nuevamente a uno de los que vigilaban los calabozos, creo que un cabo de apellido Carrillo, que informaran que no

estaba. En varias oportunidades pedí agua, y me contestaron con groserías. .Calculo que cerca de las 14,20 horas, me sacaron del calabozo y un funcionario de civil, me hizo algunas preguntas, en un tono y con un trato totalmente diferente del empleado en el tiempo que estuve detenido, sobre mi familia, domicilio y mi situación, las respuestas las escribí en un papel. Me hicieron entrega de mis efectos personales en el mismo patio, me sacaron - una foto de frente y de perfil y me encerraron de nuevo en el calabozo. A los cinco minutos, más o menos, me sacaron del calabozo y la misma persona que me interrogó, me pidió que colaborara con él y le mostrara la persona que me había entregado los "panfletos". En seguida me dijo que podía irme tranquilo y me obligaron a salir de la Comisaría por un portón que da a la calle San Martín. Me dirigí a mi hogar a tranquilizar a mi madre y en la tarde fui examinado por una doctora del Departamento de Servicio Social del Arzobispado, que me otorgó un certificado en que constan las lesiones sufridas por las torturas, proporcionándome medicamentos para el alivio de los intensos dolores que sufría. Supe en mi hogar que mis hermanos habían presentado un recurso de amparo y que habían estado preguntando por mí en la Comisaría, donde se reconoció que estaba detenido el mismo día 22 en la noche, lo que se negó posteriormente en varias oportunidades. En comprobante, firma la presente declaración.

HAY FIRMA

FIRMO ANTE MI DON ROBERTO SEBASTIAN TRONCOSO TRONCOSO, QUIEN POR NO PORTAR SU CEDULA DE IDENTIDAD ACREDITO LA MISMA CON EL TESTIMONIO DE OLGA TRONCOSO Cedula 172.125 de CONCEPCION QUIEN EXPUSO SER SU MADRE Y DON JORGE BARUDI VIDELA, Cédula de Identidad N° - 587.999 de SANTIAGO. EL DECLARANTE EXHIBIO COMPROBANTE DE SOLICITUD DE CEDULA DE ESTA FECHA TIMBRADO POR EL REGISTRO CIVIL CON EL RUN N° 8.417.431-9. NO OBSTANTE, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EL DECLARANTE Y LA TESTIGO FIRMARON EL 27 DE DICIEMBRE, HACIENDOLO EL TESTIGO SR. BARUDI CON ESTA FECHA - CONCEPCION, a 2 de ENERO de 1979 (SCF).-

HAY FIRMA Y TIMBRE

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION-CHILE

En Concepción, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, comparece don Jorge Barudi Videla, chileno, casado, Secretario Ejecutivo del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción, de este domicilio, calle Barros Arana N° 1701, cédula de identidad N° 587.999 de Santiago y declara bajo la fe de juramento lo siguiente: El 23 del actual se presentaron en las oficinas del Departamento a su cargo los hermanos don Abelardo Iván y doña Luisa Troncoso Troncoso para solicitar ayuda - por la detención del hermano mayor de ambos Roberto Sebastián - Troncoso Troncoso, realizada por carabineros el día anterior, durante las incidencias que se produjeron entre éstos y los comerciantes ambulantes. Me comunicaron que supieron de esta detención avanzada la noche del día 22 por un aviso de un testigo presencial dona Rosa Huanquimái. Que de inmediato se habían trasladado a la Primera Comisaría, en cuya guardia le negaron primero que estuviera en ese lugar, pero insistieron y uno de los funcionarios les pidió la descripción física y del vestuario. Que al dársela, reconocieron la detención y les dijeron: "este joven está encargado y lo van a venir a buscar". Que al día siguiente volvieron temprano a la Comisaría y preguntaron en la guardia por su hermano, recibiendo como respuesta que todos los detenidos por las incidencias del día anterior, serían pasados al Juzgado del Crimen de Turno. Que esperaron frente a la Comisaría y como no vieran subir a su hermano al furgón en que trasladaron a los detenidos, ingresaron de nuevo a la sala de guardia a preguntar por él. Que se les contestó de mala manera que había sido enviado al Juzgado, por lo que se dirigieron al Primer Juzgado del Crimen que estaba de turno, preguntando allí a uno de los actuarios si Roberto Sebastián figuraba en el parte con que se envió a los detenidos y la respuesta fue negativa. Que volvieron a la Comisaría y representaron en la guardia esta situación y se les dijo que esta persona nunca había estado detenida en esa Comisaría y que lo buscaran en otras o en el Hospital. Ante estos antecedentes, el que suscribe, esta declaración llamó personalmente a la Comisaría, identificándose y hablé con el oficial de guardia. Le pregunté por el detenido, dándole su individualización y las circunstancias de su detención. Me hizo esperar en el teléfono durante un rato, mientras averiguaba y finalmente me aseguró, que Roberto Sebastián Troncoso -- Troncoso estaba detenido en la Comisaría por sospechas, que era interrogado por la "comisión civil" y que según los resultados, sería puesto en libertad o permanecería detenido. Esta conver-

sación telefónica la sostuve, estando presente los hermanos del detenido. Sugería a donña Luisa Troncoso que de inmediato volviera a la Primera Comisaría, preguntara nuevamente por su hermano y que esperara su eventual libertad, mientras don Abelardo Iván gestionaba la presentación de un recurso de amparo. Así lo hizo, pero al encontrarme más tarde con ella, me dijo que nuevamente le habían negado que su hermano estuviera detenido. De inmediato me presenté a la Comisaría y pedí hablar con el oficial de guardia, pero el cabo que me atendió, que luego supe que se apellidaba "Carrillo" negó que estuviera y al explicarle la razón de mi presencia en ese lugar, se atrevió a afirmar que el detenido no estaba en la Comisaría y que el oficial de guardia no me había asegurado lo contrario. Esto último aproximadamente a las 13,20 hrs. del día 23 del actual. De inmediato fue a buscar al P. Manuel Camilo Vial Risopatrón, Director Eclesiástico del Departamento de Servicio Social y representante directo del Sr. Arzobispo de esta diócesis en los casos que se atienden y nos dirigimos a la Primera Comisaría, insistiendo en hablar directamente con el oficial de guardia. Después de una espera, lo conseguimos. Este funcionario reconoció haber hablado con el suscrito y que me había informado que el detenido se encontraba en esa Comisaría, pero aseguró que se había tratado de un error, - porque no figuraba en los libros. Le manifestamos nuestra extrañeza por estas contradicciones y le insistimos sobre su gravedad, pidiendo hablar con un Oficial de grado superior. Se nos dijo que no se encontraba ninguno en el cuartel. Como transcurriera gran parte de ese día sin tener noticias del detenido, en compañía de otros funcionarios que trabajan en el Departamento de Servicio Social, fuimos a su domicilio, ubicado en esta ciudad, Población 21 de Mayo, Pabellón 2, casa 51 y allí lo encontramos, más o menos a las 17,30 hrs., en muy malas condiciones físicas. Nos dijo que había sido puesto en libertad en la Primera Comisaría como a las 14,30 hrs., después de haber sufrido una nueva interrogación, esta vez en un tono y con un trato totalmente diferente y de haber sido fotografiado de frente y de perfil. Que había sido detenido el día anterior, aproximadamente a las 13,30 hrs., porque durante las incidencias entre carabineros y comerciantes ambulantes, un desconocido le había entregado algunos papeles impresos de los que sólo alcanzó a ver el encabezamiento que decía: Declaración Universal de los Derechos Humanos, porque otras personas presentes se los arrebataron. Que fue conducido a la Pri-

mera Comisaría en un furgón con otros, comerciantes y del público, también detenidos. Que ese lugar fue separado de los demás, e interrogado sobre "panfletos", aplicándosele torturas por medio de golpes en diferentes partes del cuerpo, especialmente en la planta de los piés y aplicaciones de corriente eléctrica, cuya quemadura pude ver como también las contusiones de los golpes. Que luego, había sido encerrado en un calabozo, con delincuentes comunes y sospechosos, donde se le mantuvo sin comer ni beber, hasta el momento en que fue puesto en libertad, con una sola interrupción pasada la medianoche del día anterior en que fue sacado a otro calabozo por media hora. Que pudo darse cuenta de que fue negado su detención en varias oportunidades que preguntaron por él. En vista del estado en que se encontraba, esa misma tarde lo hicimos examinar por una Dra. que coopera con nuestro Departamento, la que constató las lesiones y le proporcionó medicamentos para que se aliviara de los dolores que padecía.

Dejo constancia que me siento moralmente obligado a prestar esta declaración jurada en atención a los graves hechos que he podido constatar personalmente, que aparte de constituir graves violaciones de los Derechos Humanos, estarían configurando graves delitos sancionados por las leyes chilenas. En comprobante, firma la presente declaración.

HAY FIRMA

Cédula de Identidad 587999 Stgo.

FIRMO ANTE MI DON JORGE BARUDI VIDELA, CEDULA DE IDENTIDAD N°

587.999 DE SANTIAGO EN CONCEPCION, a 2 DE ENERO DE 1979 (SCF).

HAY FIRMA Y TIMBRE

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

CONCEPCION-CHILE

C E R T I F I C A D O

Certifico haber atendido profesionalmente al Sr. Roberto Sebastián Troncoso Troncoso de 17 años de edad, quien presenta contusión en maxilar inferior, región torácica anterior y posterior, maléolo interno pie derecho, equimosis en región plantar de ambos pies, erosión de 1 cm. de diámetro en región umbilical, Ptosis palpebral y estrabismo ojo izquierdo.

DG. : Traumatismos Múltiples de carácter leve.

Dado a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

HAY FIRMA

23.XII.78

3. ACTITUD DE CORREOS Y TELEGRAFOS EN CONCEPCION.

El 19 de enero, representantes de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de la VIII Región llegaron al Servicio de Correos y Telégrafos de Concepción para colocar telegramas de adhesión a un acto que sus congéneres de Santiago organizaban en homenaje a las víctimas de Lonquén y Cuesta Barriga. Al intentar despacharlos, se originó un incidente, pues los funcionarios se negaron hacerlo y sólo la enérgica actitud de estos familiares de detenidos-desaparecidos impidió que este atentado a la libertad de expresión se materializara, siendo los telegramas, finalmente, despachados después de una larga tramitación.

ANEXO N° 1

RECORTES DE PRENSA

EL SUR

CONCEPCION (CHILE) SABADO 26 DE ENERO DE 1979

Incidente Causa Envío De Telegramas en Correos

Un incidente en la ventanilla de Servicio de Correos y telegramas de Concepción se produjo ayer, a las 18.00 horas, cuando representantes de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de la Octava Región, llegaron a colocar cuatro telegramas a otras tantas direcciones diferentes de Santiago. Estos — en primera instancia — fueron objeto de objeción por su contenido. Más tarde, la Dirección Regional de dicho servicio dio orden que se aceptaran y remitieran a su destino.

El texto de los mensajes señala:

"Leer en el acto: Los familiares de los 180 detenidos desaparecidos de la Octava Región, estamos presente en el homenaje a los mártires de Lonquén y Cuesta Barriga".

Los destinatarios son: Soía Sierra, Rodrigo de Araya 4631-B, departamento 21; Raquel Armiño, Avenida Club Hípico, Sot. 154 San Miguel; Patricia Paredes, Quirihue 50, departamento U. Nuncio; Norma Matu, Carlos Apurte Lazo 1679, Población Victoria, Concepción. Todos los telegramas fueron firmados por María Pablo e Hilca Espinoza y dieron como única dirección, Barros Arana 1701 de Concepción.

De acuerdo a la versión de las dos firmantes, los funcionarios de las oficinas de Correos y Telegramas se negaron a recibir los mensajes e incluso trataron mal a quienes acu-

dieron a colocar los telegramas. Estas aducieron que éste era un servicio público y por lo tanto tenían que enviar los telegramas. Según las dos mujeres, fueron tramitadas durante un largo rato, para después acceder a colocar los mensajes, al parecer por orden superior.

Los telegramas — todos con el mismo texto — apoyan el acto que se realizará hoy en el Teatro Caupolicán de Santiago a las 20.30 horas, como un homenaje a los detenidos-desaparecidos.

DIRECCION REGIONAL DE CORREOS

Hugo Martínez Castañes, director regional de Correos y Telegramas, consultado por EL SUR sobre el problema, señaló que "efectivamente" él había dado la orden para que se colocaran de inmediato los telegramas y fueran hechos llegar a su destino.

Los cuatro mensajes eran "extrarrápidos" y tuvieron un costo de novecientos pesos.

También, dijo Hugo Martínez Castañes, que existe un reglamento para prohibir el envío de algunos telegramas, pero éstos son sólo los que se califican como "insultantes" y los enviados por los familiares de los detenidos desaparecidos no tenían este carácter.

IV ALZAS OCURRIDAS EN EL MES.

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE ENERO SEGUN LO
INFORMADO POR LA PRENSA

Producto	%	FECHA
1. Tarifas de Locomoción	10.00	6.1.79
2. Bencina corriente	14.38	8.1.79
3. Parafina	14.00	8.1.79
4. Gas	12.00	8.1.79
5. Tarifas de Electricidad	3.00	8.1.79
6. Detergentes	4.00	11.1.79
7. Cigarrillos	6.00	11.1.79
8. Arroz	2.39	31.1.79
9. Tallarines	2.96	31.1.79
10. Porotos	4.83	31.1.79
11. Pan	8.00	31.1.79
12. Azúcar	2.37	31.1.79
13. Cera para pisos	5.36	31.1.79
14. Sémola	3.62	31.1.79

El I.P.C. entregado oficialmente por el gobierno es de un 2,2% para el mes de Enero.

Enero 1979.